



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
ORDENANZA MUNICIPAL 519 - MDCC

Cerro Colorado, 03 de diciembre del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 022-2019-MDCC de fecha 29 de noviembre del 2019.

VISTOS:

El informe N°539-2019-GDEL-MDCC de fecha 20 de noviembre del 2019 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local y el informe legal N° 127-2019-LAP-EA/GAJ-MDCC de fecha 28 de noviembre del 2019 emitido por el Abogado Especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por lo tanto facultados a ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 4.1 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que en materia de abastecimientos y comercialización de productos y servicios, son funciones de la Municipalidad, el promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

Que, mediante informe N° 539-2019-GDEL-MDCC el Gerente de Desarrollo Económico Local presenta la Ordenanza municipal que regula la instalación y funcionamiento de ferias escolares y navideñas temporales en el Distrito de Cerro Colorado, en consideración a que las ferias constituyen una actividad comercial eficaz para la promoción de diferentes productos, el incremento del ingreso económico, el abastecimiento de bienes y el desarrollo general de la producción en sus diferentes ámbitos, por lo que corresponde establecer lineamientos que establezcan las condiciones normativas y operativas para regular las ferias temporales escolares y navideñas en el distrito de Cerro Colorado.

Que, la actividad comercial informal por campañas escolares y navideñas pone en riesgo la seguridad, el orden y la limpieza pública al ejercerse libremente en las vías públicas, siendo necesario por tal razón establecer e identificar las zonas de actividad ambulatoria de ferias escolares y navideñas temporales como las únicas autorizadas, permaneciendo todas las demás vías y espacios públicos como intangibles; éstas zonas habilitadas deberán de disponer de todos los elementos de seguridad, ubicación y distribución físico espacial de los puestos, asimismo se deberá exigir en los requisitos para la inspección técnica de seguridad en defensa civil conforme lo exige la ley de la materia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

En uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime, se ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FERIAS ESCOLARES Y NAVIDEÑAS TEMPORALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal que regula la instalación y funcionamiento de ferias escolares y navideñas temporales en el Distrito de Cerro Colorado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
CAPÍTULO I
MARCO LEGAL

ARTÍCULO 2°.- MARCO LEGAL

- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972
- Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**CAPÍTULO II
DE LAS DEFINICIONES**

ARTÍCULO 3°.- DE LAS DEFINICIONES

- FERIA:** Evento económico de exposición y venta de productos, escolares y navideños, promoviendo el desarrollo empresarial a través de la oferta y la demanda por un máximo de 45 días.
- PRODUCTOS:** Conjunto de Bienes expuestos en las ferias de acuerdo al motivo de la misma.
- ZONA HABILITADA REGULADA:** Zonas de la vía pública, que la Municipalidad autoriza temporalmente para el funcionamiento e instalación de ferias, previa evaluación técnica legal de las zonas comerciales existente.

**CAPÍTULO III
FINALIDAD Y COMPETENCIA**

ARTÍCULO 4°.- FINALIDAD DE LA ORDENANZA

Establecer las normas y criterios administrativos, técnicos y legales, que regulen las actividades de comercio por temporada, en pequeña escala, en espacios públicos autorizados en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato.

ARTÍCULO 5°.- ÓRGANO COMPETENTE

La Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE, es el área competente para autorizar la realización y funcionamiento de las ferias temporales escolares y navideñas, en espacios de uso público, para la venta de productos.

La Autorización Municipal deberá contener:

- Nombre del Titular.
- Ubicación y número de Orden.
- Fecha de Inicio y culminación.
- Actividad que ofertará.

CAPÍTULO IV

ZONAS, FECHAS Y HORARIOS DE COMERCIO, PROCEDIMIENTOS DE DEMARCACIÓN, PAGO Y UBICACIÓN PARA FERIAS

ARTÍCULO 6°.- ZONAS, FECHAS Y HORARIOS DE COMERCIO

Las Ferias Escolares y Navideñas Temporales se realizarán entre las fechas siguientes:

Motivos	Fechas	Lugar
FERIA ESCOLAR	Del 15 de febrero al 15 de marzo de cada año	Zonas Habilitadas en la Jurisdicción del Distrito de Cerro Colorado
FERIA NAVIDEÑA Y AÑO NUEVO	Del 21 de diciembre al 01 de enero del siguiente año	

ARTÍCULO 7°.- HORARIOS DE ATENCIÓN

Los horarios de atención al público en las ferias autorizadas sera desde la 05:00 AM horas hasta 20:00 PM horas.

ARTÍCULO 8°.-

Establecer, que, en los puestos asignados en las ferias, sólo se permitirán la venta de productos acorde a la festividad a celebrarse. El acceso a los puestos se realizará por sorteo al culminar las inscripciones que se realizará por cuatro días calendarios antes del inicio de la feria, este será determinado por la Sub Gerencia de Centros de Abastos y Camales. Cada Stand tendrá las medidas de 1.50 m x 2 m = 3.00 m2, sujeto a modificación del área y ubicación, por medidas de seguridad y transitabilidad en casos excepcionales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ARTÍCULO 9º.- DE LOS PRODUCTOS PROHIBIDOS A COMERCIALIZAR

Están terminantemente prohibidas las actividades siguientes:

- La venta de productos pirotécnicos de cualquier denominación o alcance, de producirse el caso estos serán decomisados con o sin apoyo de la PNP.
- Productos comestibles que requieran cocción previa para su consumo.
- Licorería para su consumo inmediato.
- Cualquier actividad que represente riesgo o peligro a la colectividad, que califique la autoridad Municipal al momento de la Inspección.



**CAPITULO V
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

ARTÍCULO 10º. - DE LOS REQUISITOS

Los comerciantes interesados en participar en estas ferias deberán presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud simple dirigida al alcalde, en la que se consigne los datos personales del solicitante.
- Pago de la tasa Correspondiente
- De corresponder a una Asociación:
 - Plano de ubicación y distribución de la Feria.
 - Relación de expositores y socios.
 - Informe Técnico de Defensa Civil.



ARTÍCULO 11º.-

Solo podrá realizar la actividad económica, el titular autorizado, quien no se encuentra facultado a ceder, traspasar o subarrendar el espacio ferial como algo integral.



**CAPITULO VI
TASA ESPECIAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN LA FERIA.**

ARTÍCULO 12º.- PAGO DE DERECHOS

Los derechos a pagar por cada puesto de venta de las Feria Autorizadas, será en forma diaria, y corresponderá al 0.18% de la UIT vigente, tasa que corresponde proporcionalmente al descrito en el TUPA por derecho de uso de vías. Para personas con Discapacidad se les cobrará el 50 % de la tasa (acreditación con el Carnet de CONADIS) cuyos puestos serán ubicados en el lugar establecidos por el Área de la Sub Gerencia de Centro de Abastos y Camales.



ARTÍCULO 13º.- SERVICIO QUE COMPRENDE LA TASA ESPECIAL

La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con la tasa descrita en el artículo anterior brindará el servicio de Limpieza Pública que consiste en recojo y traslado de los Residuos Sólidos.



ARTÍCULO 14º.- DEL PLAN DE SEGURIDAD DE LA FERIA ESCOLAR Y NAVIDAD TEMPORAL.

El desarrollo de estas ferias temporales conlleva a determinar un plan de acciones preventivas en los problemas críticos que se manifiesta en cuanto a seguridad, comercio ambulatorio, limpieza pública, tránsito y seguridad vial, alcanzando objetivos generales y específicos a través de las dependencias siguientes:

- Subgerencia de Serenazgo. -Transmitir a los ciudadanos la sensación de seguridad a través del patrullaje a pie y motorizado en coordinación con la Policía Nacional, resguardar la integridad y seguridad del ciudadano, así como estar preparado para cualquier eventualidad o desastre que pueda suceder en el desarrollo de la Feria Escolar y Navideña Temporal.
- Subgerencia de Centro de Abastos y Camales. - Persuadir, reducir y controlar la invasión de comerciantes ambulantes en las zonas prohibidas y no habilitadas para la feria escolar y navideña temporal.
- Subgerencia de Centro de Abastos y Camales. -Regular, controlar, ubicar a los Feriantes de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- Subgerencia de Gestión Riesgo de Desastre. -Establecer un plan preventivo de seguridad para cualquier eventualidad de riesgo.
- Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos. -Optimizar el recojo y traslado de los desechos sólidos de manera permanente.
- Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial. -Planificar, dirigir, Proponer un plan regulador de tránsito y seguridad vial mediante un plan de señalización.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
CAPÍTULO VII

DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 15° FACULTADES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL:

Son facultades de la autoridad municipal:

- Hacer cumplir la presente Ordenanza.
- Determinar técnicamente los espacios públicos permitidos para la instalación y funcionamiento de ferias escolares y navideñas temporales, considerando los aspectos de ornato, control urbano, salud, seguridad y otros aspectos de competencia.

ARTÍCULO 16° FACULTAD DE REVOCACIÓN

La autorización para la realización de la feria puede ser **REVOCADA** en su totalidad o a la persona infractora por la Autoridad Municipal por razones de interés público o por estar en contra de las disposiciones municipales, inclusive antes del plazo de vencimiento. La Municipalidad revocará la autorización para ser parte de las ferias escolares y navideñas temporales, de comprobarse las siguientes infracciones:

- La adquisición o comercialización de mercadería robada y/o adulterada, falsificada o piratería, que atente contra la salud, la moral, las buenas costumbres la industria nacional o a los derechos de propiedad intelectual.
- La venta y/o consumo de sustancias tóxicas, adictivas, drogas y/o cualquier otro producto que pueda alterar la conducta de los expositores, participantes y/o de las personas allegadas.
- Comercialización de productos no autorizados por la Municipalidad en el giro respectivo.
- Por consumo de alcohol. Están exceptuadas las bebidas típicas, las mismas que no deberán consumirse en el recinto ferial, salvo que se sirva por copas y sean para degustación, promoción o complemento de comidas.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ZONAS HABILITADAS PARA FERIAS ESCOLARES Y NAVIDEÑAS TEMPORALES

ARTÍCULO 17°.- DE LAS ZONAS HABILITADAS

La Sub Gerencia de Centro de Abastos y Camales, determinará mediante estudio técnico cuáles serán las zonas que se habilitarán para la instalación de Ferias Escolares y Navideñas Temporales.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 18°.- FACÚLTESE, al señor Alcalde de la Municipalidad a fin de que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 19°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE y la Sub Gerencia de Centro de Abastos y Camales, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20° DEROGAR cualquier disposición que contravenga la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 21°.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente en el diario encargado de las publicaciones judiciales y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO 22°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Gorki S. - Sánchez Huallano
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde
Todos Somos
CERRO COLORADO